

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Secretaría.

Abierto el pago del aumento gradual correspondiente al año económico de 1879 á 80, á los Maestros de esta capital y de la provincia incluidos en las tres primeras categorías del último escalafon, la

Secretaría de la Excm. Junta lo participa á los interesados para que por sí ó por medio de encargados en debida forma se presenten á cobrar en la Depositaria de fondos provinciales las cuotas que les correspondan.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—El Secretario, Rafael Monroy.

reparto de contribucion territorial de este pueblo y año de 1881 á 82, todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza imponible están en el deber de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde hoy, las oportunas relaciones de alta ó baja con los títulos de propiedad correspondientes; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Braojos 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hilarion Vargas.

1.º Recargo del 100 por 100 al cupo señalado á este pueblo por consumo de sal.	3.500
2.º Idem del 25 por 100 al 100 ordinario de los artículos de consumo comprendidos en la tarifa general de 24 de Julio de 1876.	6.025
Total.	9.525

Administracion económica.

Negociado de Aduanas.

El 4 de Abril próximo, á la una de su tarde, se verificará en los almacenes de la Seccion de Aduanas de esta Administracion la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de la Aduana de San Sebastian.

Lotes. — Número.	Clase y cantidad de la mercancía.	Valor del kilogramo	Valor total.
1	Diez y seis kilogramos cuatrocientos diez y nueve gramos botones de nácar de varios tamaños y calidades, á	41	673'18
2	Catorce kilogramos trescientos noventa y cinco gramos dichos idem id.	41	590'19
3	Diez y seis kilogramos trescientos ochenta gramos dichos idem id.	41	671'58
4	Quince kilogramos seiscientos setenta gramos dichos idem id.	41	642'06
5	Catorce kilogramos setecientos sesenta y cinco gramos dichos idem id.	41	605'36
6	Tres kilogramos ciento setenta y cinco gramos dichos idem id.	41	540'17
7	Catorce kilogramos cuatrocientos gramos dichos idem id.	41	590'40
8	Diez y nueve kilogramos dichos idem id.	41	779
9	Veinte kilogramos seiscientos setenta gramos dichos idem id.	41	847'47
10	Diez y siete kilogramos trescientos quince gramos dichos idem id.	41	709'91
11	Diez y siete kilogramos cuatrocientos setenta y nueve dichos idem id.	41	716'64
12	Diez y siete kilogramos novecientos veinte gramos dichos idem id.	41	734'72
13	Diez y nueve kilogramos doscientos siete gramos dichos idem id.	41	787'48
14	Doce kilogramos novecientos cincuenta y nueve gramos dichos idem id.	41	531'32
TOTAL.			9.419'08

Madrid 17 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio M. Tomé.

Chamartin.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1881 á 1882, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Chamartin de la Rosa 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Colmenar de Oreja.

D. Saturnino Velasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja.

Certifico que conocido por la Junta municipal el resultado del presupuesto para 1881 á 82 en virtud de la discusion y votacion de gastos é ingresos ordinarios, se leyó, discutió y aprobó la propuesta de medios extraordinarios en 13 del corriente para enjugar en parte el déficit de dicho presupuesto, cuyo resumen y propuesta son del tenor siguiente:

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los gastos	74.116	97
Idem los ingresos.	57.027	50
Déficit.	17.089	47

Propuesta.

«La Comisión de presupuestos del Ayuntamiento de esta villa, habiendo visto que el proyecto que conceptúa necesario para dicho ejercicio ofrece un déficit de 17.539 pesetas 47 céntimos; entera de lo que dispone la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la de 3 de Agosto de 1878 y circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo del propio año, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias de esta localidad es ineficaz de todo punto como recurso ordinario la aplicacion del impuesto proporcional á las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª de la regla 2.ª, art. 138 de la ley municipal, propone en concepto de recursos extraordinarios los siguientes:

Las especies que enumera la tarifa adicional de 11 de Julio de 1877 son de escaso ó negativo resultado en este pueblo, no pudiendo ser objeto de gravámen el consumo de las leñas destinadas á la fabricacion de cualquier clase, pues á no ser así, no quedarían sin proponerse, en razon del considerable número de arrobos de dicha especie que se consumen en la cociou de tinajas, en los hornos de pan, de yeso y en las alquitaras. Por lo mismo la propuesta de la Comisión se limita al recargo del cupo de sal y al 25 por 100 sobre 100 ordinario de las especies tarifadas, confiando en que el déficit de 8.014 pesetas 47 céntimos que aún resulta habrá de enjugarse todo ó en su mayor parte con los aumentos que son de esperar en los arriendos de arbitrios y consumos por medio de las licitaciones.

La Junta municipal, no obstante, fijará la propuesta con los recursos que estime más convenientes á la nivelacion del presupuesto para el ejercicio próximo de 1881 á 82.

Abierta discusion, el Sr. Fernandez Checa, de la Comisión, dijo que el déficit de las 17.529 pesetas 47 céntimos de que se habla en la propuesta que acababa de leerse de fecha anterior á este día, es y debe entenderse por virtud del resumen practicado despues de concluida la votacion de gastos é ingresos ordinarios de 17.089 pesetas 47 céntimos, con lo cual era visto un segundo déficit de 7.564 pesetas 74 céntimos que quedaba para enjugar con el resultado de las licitaciones de consumos y otros arbitrios, y que hecha esta aclaracion, sólo pedía á la Junta que aceptase la propuesta para elevarla á la Superioridad oportunamente.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba la propuesta de medios extraordinarios, resultó acuerdo definitivo.»

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, á fin de que se digne disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL con objeto de que se produzcan contra la propuesta las reclamaciones á que hubiere lugar en el tiempo y forma prevenida en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido esta certificacion con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Colmenar de Oreja á 20 de Marzo de 1881.—V.º B.º—Pedro Sanchez.—Saturnino Velasco.

Ayuntamientos.

Algete.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Algete 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Arroyomolinos.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de contribucion territorial de es-

ta villa y año de 1881 á 1882, todos los que hayan experimentado variacion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria están en el deber de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días las oportunas relaciones de alta ó baja con los títulos de propiedad correspondientes; en la inteligencia; que pasado dicho término no se admitirá ninguna relacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Móstoles y Moraleja den publicidad al presente en sus respectivas localidades.

Arroyomolinos 20 de Marzo de 1881.—P. A. del Alcalde, el Regidor primero, Pedro Alonso.

Braojos.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el

Madarcos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial en el año 1881 á 82, los vecinos y terratenientes forasteros que hayan tenido alteracion en sus riquezas se servirán presentar relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la fecha.

Los Sres. Alcaldes de Horcajuelo y Horcajo y Piñuecar se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Madarcos 11 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Félix Hernan.

Navas del Rey.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputacion provincial, se arrienda en pública licitacion el abasto y cobranza de derechos y recargos de consumos de esta villa para el año económico de 1881-82, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y sólo la cobranza de derechos y recargos autorizados sobre sal y cereales, verificándose la subasta el día 1.º de Abril próximo venidero, y si no se cubriesen los tipos, el 12 la segunda y el 24 la tercera, si fuera necesario, cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, á las doce de su mañana.

Las condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlas los que deseen tomar parte en la licitacion.

Navas del Rey 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Santos.—El actuario, Galo de la Lombana.

Oteruelo del Valle.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo y sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial el año próximo venidero, los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán relaciones juradas de altas y bajas que hayan experimentado en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oteruelo del Valle 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Santa María de la Alameda.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento que presido, saca á pública subasta la adjudicacion de las obras para la construccion de una cañería y fuente abrevadero en esta villa, bajo el tipo de 2.765 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial y con sujecion á la Memoria, pliegos de condiciones facultativas, económicas y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta es á pliego cerrado, y tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa el día 6 de Abril próximo venidero, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de quien me sustituya; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella que las proposiciones estén en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, y vengan acompañadas del documento que acredite el depósito en la de este Ayuntamiento del 10 por 100 del presupuesto total.

Santa María de la Alameda 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Mariano Soriano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cañería y fuente que hay que ejecutar en la villa de Santa María de la Alameda, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Titulcia.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los vecinos de esta puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes; y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, pues pasará á la aprobacion definitiva.

Titulcia 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Valverde.

El día 1.º de Abril próximo tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, el remate con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo para el año económico de 1881 á 82, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes del partido de Alcalá de Henares darán la publicidad debida al BOLETIN en que aparezca inserto el presente.

Valverde 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Gomez.—El Secretario, F. Laguna.

Velilla de San Antonio.

El presupuesto municipal de ingresos y gastos que ha de regir en este villa durante el año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el término de 10 dias, pasados los cuales causará efecto y será remitido á la Superioridad si ninguna se presentase.

Velilla de San Antonio 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Donatodel Campo.

Villanueva de Perales.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año económico de 1878 á 79, para que en dicho término los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas, pasado el cual no se oír ninguna.

Villanueva de Perales Marzo 19 de 1881.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Carlos Alvarez y Guijarro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José Navarro, encargado que ha sido de conducir los carros de transportes de Antonio Ruiz y Fernandez, cuyo José ha tenido su domicilio en la calle del Doctor Fourquet, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y prevengo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan á su busca y detencion, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1881.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramon Rivera Quirós, natural de San Se-

bastian de Carballido (Lugo), hijo de Salvador y Teresa, de 42 años de edad, casado, panadero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 23, cuarto tercero, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Ramon Rivera Quirós, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, dictada en causa criminal contra Joaquin Peñuela Borsena sobre estafa de un pavo á Valentin Romero Izquierdo, que manifestó vivir en el Paseo del Cisne, núm. 17, piso bajo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, se cita y llama á éste por término de cinco dias siguientes al de la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca en el susodicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la referida causa; apercibido que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, se continuará el procedimiento, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente llamo y emplazo á Vicenta Martinez Colás, sirvienta que ha sido de la Sra. Condesa de San Isidro, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado en méritos de la causa pendiente sobre sustraccion de efectos en casa de dicha Sra. Condesa, y en cuya causa fué indagada la mencionada Vicenta.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren inquirir el paradero de la repetida Vicenta Martinez, presentándola ante este Juzgado si fuere habida.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por la presente á D. Leopoldo Wenier, á una cocinera llamada Vicenta y á una peinadora nombrada Luisa, sirvientas ambas que han sido de la Sra. Condesa de San Isidro, y á Saturnino Fernandez y Gregoria Martinez, que parece haber vivido en la calle de Alcalá, núm. 70, piso cuarto, cuyos actuales domicilios de todos son ignorados, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Marzo de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista ha resuelto que por medio del presente se cite á Justo Ruiz Delgado, á fin de que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa

criminal que se instruye con motivo de las lesiones que se le causaron el día 2 de Setiembre del año último; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Julio Villanueva, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, núm. 8, fábrica de papel pintado, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa criminal que se instruye por hurto de un reloj al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por el presente á Manuel Vazquez Sanchez, á fin de que en término de seis dias comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaracion en causa que se sigue con motivo de las lesiones que se causó el 27 de Setiembre último; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por el presente á María Fernandez y Fernandez, de ocupacion sirvienta, á fin de que dentro del término de seis dias se presente ante Juzgado con el fin de practicar una diligencia que la concierne en causa criminal formada con motivo de las lesiones que sufrió por consecuencia de una quemadura; apercibida de que no presentándose la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Paco ó Antonio, de oficio carpintero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, que es de estatura regular, con bigote rubio, de buenas carnes, vestido de pantalon azul y gorra de pelo, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa de unos pendientes; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito y llamo á Teresa Lucía Perales, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de

no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios del orden judicial á fin de que tan luego como sepan el paradero de dicha sujeta la presenten ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo en concepto de detenida y á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve días á Doña Rosa Ramiro, Ramon Arcado, platero de oficio, y á Antonio Quintana, de oficio carpintero, que habitó Cuesta de Areneros, 18, último piso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Sanchez Sañudo.—El actuario, Manuel Navarro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Lucena, se sacan á pública subasta cuatro suertes de tierra en el término de Madrid, al otro lado del rio Manzanares; en el arroyo llamado de Aluche, en la forma siguiente:

Una huerta, de cabida de tres hectáreas 28 áreas, 35 celemines, y en ella una casa de labor, marcada con el núm. 1, con tierra de 1.ª clase; valuada en 22.193 pesetas 75 céntimos.

Una suerte de tierra de labor, por encima de la anterior, de cabida de 71 áreas y 91 centiáreas, con tierra de 2.ª clase; valuada en 786 pesetas y 88 céntimos.

Otra suerte de tierra de labor, frente á la huerta, de tres hectáreas, 70 áreas y 62 centiáreas, siendo su calidad de 3.ª clase; valuada en 3.787 pesetas y 87 céntimos.

Y otra suerte de tierra de labor, más arriba de las anteriores, de 54 áreas y 23 centiáreas, siendo su calidad de 2.ª clase; valorada en 593 pesetas 75 céntimos.

Siendo el total de todas ellas de 27.362 pesetas 13 céntimos, debiendo rebajarse las cargas que tienen.

Habiéndose señalado para su remate el día 18 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del que provee, sita en el Palacio de Justicia, y quedando de manifiesto en la Escribanía del que autoriza el exhorto y demás antecedentes relativos á dichas fincas.

Dado en Madrid á 23 de Marzo 1881.—El Juez de primera instancia, Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, José María Miller. 196

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Federico Rodriguez Correa, natural de la ciudad de Cádiz, hijo de D. Ramon y Doña Juana, casado, empleado cesante, de 39 años, que ha vivido en la calle de Quintana, núm. 22, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue por lesiones.

Y en su virtud ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Sr. Correa, y de hallarlo le pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Marzo 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, por García Fernandez, Antolin Valdés.

Habiendo sido declarado en concurso necesario el abintestado del Excelentísimo Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia por auto dictado por el Juzgado del distrito del Congreso y Escribanía del que refrenda, se llama á todos los acreedores del mismo á fin de que acudan á usar de su derecho en el término de 20 días con los títulos justificativos de su crédito, cuyo término principiará á contarse desde el 30 del corriente.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Fonseca.—El Escribano, Fernandez Viso. 199

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general á los acreedores del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre la forma de proceder al embargo y depósito de los bienes, dietas del administrador y ocupacion de los libros y papeles.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—V.º B.º=Fonseca.—El Escribano, Fernandez Viso. 200

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía de mi compañero García Fernandez, se siguen autos ejecutivos á instancia de Don José Corzan y Ordoñas contra D. Antonio Laguna y Perez sobre pago de 15.000 rs., en cuyos autos el ejecutado se opuso á la ejecución, recayendo á su escrito la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Fonseca.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid 1.º de Octubre de 1880.—Por presentado el anterior escrito en tiempo; se tiene por opuesto á la ejecución al demandado D. Antonio Laguna, y en su virtud pásele oficio al Decanato de Procuradores para que se nombre al que se halle en turno para la representación del citado Sr. Laguna.—Lo mandó y rubrica su señoría; doy fe.—Hay una rúbrica.—Antonio García.»

La providencia inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y con el fin de hacer la notificación al demandado por medio de los periódicos oficiales de esta Corte, autorizo el presente en Madrid á 19 de Febrero de 1881.—Antolin Valdés. 195

Hospicio.

D. José Llano, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Escolástica Ibarra, natural y vecina de Aranda de Duero, de edad como de 17 años, de buen color, pelo rubio y estatura regular, que viste manton de lana claro, pañuelo de seda de colores á la cabeza, saco negro de lana y falda de idem de color, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de 500 rs. en metálico; una toquilla de lana, dos vestidos de id. de señora á Doña Matilde Rodriguez; 360 rs. en efectivo á Paulina de Miguel, y un pañuelo oriental de ocho puntas, un refajo de muleton blanco, un par de enaguas blancas de calicote, dos camisas de idem de mujer y 120 rs. en dinero á Amalia Santos Lopez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las

Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias en busca de las referidas prendas y para la captura de la Escolástica Ibarra, rémitiéndola con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. José Llanos y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian García y Ballesteros, cuyo paradero se ignora, natural de Madrid, hijo de Julian y Manuela, de 27 años, casado, zapatero, de estatura y carnes regulares, pelo y ojos castaños, cara larga, color moreno, y usa bigote, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 25 de Octubre último, recaída en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Doña Eloisa Rosa, bailarina que fué del Teatro Martin de esta Corte, y á su esposo, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa que contra Juan Bautista Márcos se sigue por lesiones á la Doña Eloisa, y que exponga el marido de esta dentro del mismo término y justifique en forma los perjuicios que se le ocasionasen por consecuencia de la lesión sufrida; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Marzo 1881.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí, se cita por el presente y término de cinco días á Basilio Plates y Manso, que habitaba en la calle del Sur, núm. 73, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término fijado comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 15 de Marzo de 1881.—El Juez, Andrés Calleja.—El actuario Pablo Gargantiel.

Por el presente se hace saber á Don Fernando Miranda que en los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por Doña Adela Barcia sobre que se la declare pobre para litigar con el mismo, y en atención á ignorarse su paradero, se le cita y emplaza por el presente segundo edicto para que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente á la insercion en los periódicos oficiales, comparezca á contestar la demanda por medio de Procurador y Abogado; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de

1881.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud del presente se cita y llama á Emilio García Carrasco, vecino de esta Corte, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Ramon Perez Fernandez y José María Cousa Perez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1881.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Licenciado Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por término de seis días á Ramona Reguero Lopez, que ha habitado en la calle de Embajadores, núm. 46, patio; á Balbina N., Josefa Martin Maroto, y á las personas que presenciaron la venta de dos manojos de perejil entre Antonia Ruiz Subero y Josefa Martin Maroto, para que en referido término comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de justicia, y á las horas de audiencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del señor D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á una tal Celestina, que ha habitado en la calle de la Ruda, núm. 12, cuarto bajo, para que en el término de seis días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin de recibirle declaración en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita y llama á Teresa Balbona Noval, que ha vivido en la calle de Pelayo, número 5, cuarto bajo, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y á las horas de audiencia, con el fin de recibirle declaración en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Eulogia Calvo y Sanchez, hija de Manuel y de Santiago, de oficio sastra, de 20 años de edad, natural de Orgaz, en la provincia de Toledo, y vecina de esta capital, que habitó en el Paseo de los Olmos, núm. 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de extinguir dos meses y un día de arresto ma-

por en que fué condenada por sentencia ejecutoria recaída en causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Y por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención de la referida Eulogia Calvo y Sanchez, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres en clase de presa.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Martinez Aguilar, á cargo hoy del que refrenda, se sacan á pública subasta varios muebles, tasados en la cantidad de 21.003 pesetas.

Habiéndose señalado su remate el dia 11 de Abril, y hora de la una de la tarde, ante este Juzgado, se hace saber por medio del presente edicto; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion; que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado 3.000 pesetas, que se devolverán á todos menos al mejor postor; que el depositario de los muebles es Don Miguel Lopez Donato, que vive calle de Claudio Coello, núm. 34, cuarto principal, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía durante las horas hábiles.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Juez, Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 198

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1876, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villanueva de Argaño á la Fuente del Estudiante, que forma parte de la carretera de Búrgos á Melgar de Fernamental, en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 115.430 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.780 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villanueva de Argaño á la Fuente del Estudiante, de la carretera de Búrgos á Melgar de Fernamental, provincia de Búrgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1881, han de regir en la contrata de la seccion de Villanueva de Argaño á la Fuente del Estudiante, de la carretera de Búrgos á Melgar de Fernamental, provincia de Búrgos.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Búrgos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Paje

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril de 1880, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo primero de la segunda seccion de la carretera de Lillo á Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 216.259 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.820 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la segunda seccion de la carretera de Lillo á Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puente de San Alejandro, sobre el rio Guadalete, en la carretera de Ma-

drid á Cádiz, en esta última provincia, por su importe del presupuesto de contrata, que importa 331.262 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puente de San Alejandro, sobre el rio Guadalete, en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta última provincia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Fanegas.	Quintales méts.	Pesetas cént.
12	Alcalá.....	Cebada.....	500	"	5
14	Idem.....	Paja.....	"	400	4'17

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1881.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Alcalá de Henares.

SEGUNDA DECENA DE MARZO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.

Dias.	Puntos donde se han verificado las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
11	En Alcalá de Henares.....	"	6.000	0'12

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.